Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de marzo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

6524 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 318/2000, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid ha sido interpuesto por la Unión General de Trabajadores (UGT) un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Tributaria de 7 de febrero de 2000 por la que se convoca concurso especifico para la provisión de puestos de trabajo (CE 1/2000).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE FOMENTO

6525 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural», Principado de Andorra.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Patrimoni Natural», Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Patrimoni Natural», Principado de Andorra.

Segundo. *«Patrimoni Natural», Principado de Andorra.*—La emisión Patrimonio Natural del Principado de Andorra estará dedicada este año al Rec del Solà, situado en la parroquia de Andorra la Vella.

El territorio o parroquia de Andorra la Vella posee unos espacios lúdicos para pasear, correr, jugar y descansar. Son los itinerarios naturales del rec del Solà y del Obac (regadío de la Solana y de la Umbría). El rec del Solà (regadío de la Solana) sigue la ruta trazada por un pequeño riego que permite el cultivo de huertos en el lateral de la montaña que limita la capital; este camino, empedrado, que discurre por la parte soleada de la montaña (de ahí su nombre), está protegido e iluminado de noche y es uno de los sitios más agradables para recorrer entre Escaldes-Engordany, Andorra la Vella y Santa Coloma.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
Dentado: 13 3/4.
Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).
Efectos en pliego: 50.
Valor postal: 40 pesetas (0,24 euro).
Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 30 de marzo de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.000 unidades a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo

de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Consejero—Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Presidente—Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6526 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y modificación (Adenda) del Convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid han suscrito un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración, suscrito el 19 de abril de 1994, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y modificación (Adenda) del Convenio de fecha 19 de abril de 1994, firmado por el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid a desarrollar entre 1994 y 1998, prorrogado y modificado por Acuerdo de 8 de julio de 1998

En Madrid, a 19 de diciembre de 2000,

COMPARECEN

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en su calidad de Presidenta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

De otra, el excelentísimo señor don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Presidente de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el excelentísimo señor don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.

INTERVIENEN

La primera, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución y en su calidad de Presidenta del INAEM, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 241/1996, de 5 de diciembre.

El segundo, en representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad en lo previsto por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

El tercero, en representación del Ayuntamiento de Madrid que actúa según la competencia definida en el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1. Mediante Convenio suscrito entre las tres Administraciones el 19 de abril de 1994 se constituyó un régimen singular consorcial con la finalidad de alcanzar el objetivo de servicio al sector teatral y a la cultura en general, permitiendo la convergencia de esfuerzos de las tres Administraciones y su colaboración con el sector teatral privado de Madrid.

2. Mediante Adenda, suscrita entre las tres Administraciones el 8 de julio de 1998, se acuerda la prórroga del Convenio de 1994 durante dos años más.

3. La valoración positiva del esfuerzo realizado por los teatros de Madrid para rehabilitar, modernizar y actualizar sus espacios y equipamientos, y la necesidad de alcanzar los objetivos inicialmente previstos en el Convenio de dotar a Madrid de unos espacios escénicos modernos, seguros y confortables aconsejan continuar con la labor de colaboración de las tres Administraciones y el sector teatral madrileño.

4. El Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 2000, la Comunidad de Madrid en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2000 y el Ayuntamiento de Madrid en el Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2000 aprobaron la continuación de la vigencia del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, así como las inversiones de cada una de las tres Administraciones participantes en el mismo.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la suscripción de la presente Adenda al Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 entre el Ministerio de Cultura (hoy Educación, Cultura y Deporte), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros, durante los ejercicios presupuestarios 2000, 2001 y 2002.

Segunda.—Las aportaciones de cada una de las Administraciones se realizarán de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, 1 y 2, de dicho Convenio en el entendimiento de que las imputaciones presupuestarias correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se realizarán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Tercera.—En consecuencia, el citado Convenio y los Estatutos del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid deberán interpretarse de conformidad con el presente acuerdo de prórroga.

Y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte; Presidenta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Pilar del Castillo Vera.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.—El Alcalde de Madrid, José María Álvarez del Manzano y López del Hierro.

6527 *ORDEN de 7 de marzo de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Incu Proyec», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Arias Saavedra, solicitando la inscripción de la «Fundación Incu Proyec» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.